INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 144 /2014

ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 088/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "RIMEX COMERCIAL S.R.L.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2014 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL REFRACTARIO" ID N° 271.020.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **"RIMEX COMERCIAL S.R.L.",** con **RUC N° 80000619-4**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por su representante el **SR. JOSÉ LUIS BOGLIACCINI DE LODRON, con C.I. N° 886.968**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 088/2014, PARA AMPLIAR EL MISMO Y PRORROGAR ADICIONALMENTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 649/2014, de fecha 10/09/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 088/2014, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para la Adquisición de Material Refractario, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 088/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 088/2014 de fecha 19 de Junio de 2014, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma Rimex Comercial S.R.L., de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), hasta la suma de **Gs. 434.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos treinta y cuatro millones) IVA incluido.**----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

A través de la presente Adenda se acuerda adicionar el término de vigencia contractual por un plazo de **60 (sesenta) días**, contados a partir de la expiración de vigencia del contrato principal.-----

La presente Adenda que autoriza la ampliación del Contrato INC N° 088/14, se conviene la inclusión de la provisión de **siete (7) metros** de Ladrillos Refractarios Básicos 80% MgO equivalente al **veinte (20%) por ciento del Ítem I** del Anexo 2 del Contrato Principal.----------

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

La presente Adenda autorizada está sujeta al aumento del capital de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 10 % (diez por ciento) del total ampliado, que deberá tener una vigencia de treinta (30) días más al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Décima del Contrato principal.----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal.----------

En fe de lo cual previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

SR. JOSÉ LUIS BOGLIACCINI DE LODRON
REPRESENTANTE
"RIMEX COMERCIAL S.R.L."

Rimex S.R.L.
Comercial
Representacion-Importación-Exportación

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO